POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA CERRILLA EN SU CALIDAD MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO DE COORDINADORA FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE ADMINISTRACIÓN Y LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. GABRIELA SOUBERVILLE MAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Accesa a la Información Pública y Protección de Datos pessonales en correlación a 114 de la Ley Estata en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Triglesimo Ostavo y Capítulo XI, Sección i numera Guircuagétimo Novera la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información carácter corridence (platos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VII del Ordenamiento Legal en la mater a vigente para el Estado de Hiddigo, correspondiendo al testado de los siguientes disco personies domicilio, nacionalidad, orgen, R.F.C., CURP, estado civil, excoloridad y teléfono.

OUF ES LIN DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. PERSONALIDAD JURÍDICA PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTION. SECTORIZADO AUXILIAR IA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE INSTITUTO HIDALGUENSE DE CREÓ AL EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO ΕN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO EMITIÓ UN DE HIDALGO MEDIANTE FI ACTUALIZA AL OUE AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR DE CON LA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN ESTADO DE HIDALGO PARA CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL FL ARTÍCULO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN HIDALGO Y LEY DEL ESTADO DE DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR INSTITUTO DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX CREACIÓN CITADO EN DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS ACUERDOS FN 105 PARTE "EL INSTITUTO". A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DECRETO MODIFICA AL QUE AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL OFICIAL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR DE DIRECCIÓN LA GENERAL









FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083. CON FL. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL INSTITUTO CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ASÍ COMO CON ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA Y/O CEDULA TÍTULO PROFESIONAL SEGÚN COMPROBANTE DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO, LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, CORRESPONDA), MISMO OUE PARA LOS EFECTOS OUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO  $H \Delta$ FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES OUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS responsabilidad total sobre los gastos que con motivo del desempeño de su actividad INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMÍCILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN AV

# III. DE "LAS PARTES"

QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ITODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN SERVICIO QUE SE CONTRATA, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA DEL Página 2 de 6



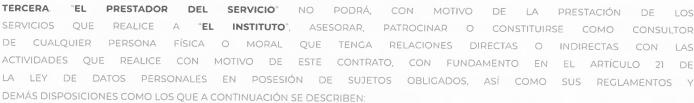


INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO. EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DF LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS SE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO EMPLEE. MISMO ASÍ СОМО LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PLANIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" Δ TDAVÉS DEL ADEA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".



- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN TRABAJOS CORRESPONDERÁ ESTE INSTRUMENTO A "EL INSTITUTO" "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" **ACEPTA** QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS **EXCLUSIVOS** QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, SE DERIVEN DE **ESTUDIOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- **PRESTADOR** DEL SERVICIO" INSTITUTO", A GUARDAR SE OBLIGA CON "EL LA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LEGISLACIÓN APLICABLE SUJETO A LA EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO OMISIONES EN OUE QUE SE DARÁ INICIO PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE SUS HONORARIOS. CONCEPTO DE CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REOUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.



•







SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE "EL INSTITUTO" DOS EXHIBICIONES REALIZADAS 00/100 M. N.) DISTRIBUIDO EN DIEZ MIL PESOS \$10,000,00 QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE PRESTADOR DEL SERVICIO". IMPORTE HΔ CUENTA BANCARIA DE "EL EN ESTE CONTRATO: "LAS PARTES COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO ALGÚN SERVICIO" POR OTRO OUF "EL PRESTADOR DEL CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SERVICIO" AUTORIZA QUE "**EL INSTITUTO**" RETENGA, LA CANTIDAD OUF PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN INSTITUTO" DARÁ A "EL PRESTADOR DEL SÉPTIMA. "EL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 9,229.10, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE SERVICIO PRESTADO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

CONTRATO ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SERÁ OCTAVA. "LAS PARTES" DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE RESPONSABILIDAD PARA EXTINGUIRÁN SIN **CUALOUIERA** CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL **OUE ASÍ LO DETERMINE.** 

FUNDADAS JUSTIFICADAS. "I AS DARTES" **NOVENA** CASOS EXCEPCIONALES  $\vee$ POR RAZONES PROCEDIMIENTO DF UN PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FI PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL POR ESCRITO Y CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS ADENDUM LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE PARTES".

INSTITUTO", PODRÀ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO. SIN NECESIDAD DE CUALOUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- DE CALIDAD MANERA A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONSECUENCIA DE LΑ ACCESO. COMO TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO"
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- DURANTE POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES "EL INSTITUTO" PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES **FNCOMENDADAS** "EL PRESTADOR DEL CUANDO IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS OUE MEREZCA EN NEGLIGENCIA DELITO:
- G POP INCURRIR FN PRÁCTICAS DESHONESTAS. CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE IΑ INFORMACIÓN ASUNTOS ORTENGA ACTIVIDADES DENTRO DE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- INCUMPLIMIENTO CUALQUIERA DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS ESTE H. POR DE LAS
- TIPIFICADOS СОМО DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EJECUCIÓN DE ACTOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS O CONTRARIAS Α DERECHO DENTRO MANIFESTACIONES ILÍCITAS GRAVES INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":







- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" ΕN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR EL ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **SERVICIOS** ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO ESTE CONTRATO SF OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, INSTITUTO' DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POP 105 SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EI PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", DE QUEDANDO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE AVISO OPORTUNIDAD.

DÉCIMO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE CUALOUIER EVENTO FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMATERCERA.UNAVEZCONCLUIDALAVIGENCIADELPRESENTECONTRATOSEDARÁPORTERMINADODEMANERAAUTOMÁTICA, SIN QUE"ELINSTITUTO"SEENCUENTREOBLIGADOADARAVISOPREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE APLICAR RESCISIÓN 0 EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EXIGIR ESTABLECER EL PAGO DE LINA EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

ASIMISMO PAPA FI CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ΕN CONTRATO ACUERDAN "LAS PARTES" QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMAQUINTA."LASPARTES"ACEPTANQUETODOLONOPREVISTOENELPRESENTECONTRATOSEREGIRÁPORLASDISPOSICIONESCONTENIDASENELCÓDIGOCIVILPARAELESTADODEHIDALGOY,ENCASODECONTROVERSIA,PARASUINTERPRETACIÓNYCUMPLIMIENTO,SESOMETERÁNALA

(F









# CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0603/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	GAE R		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS		
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA		
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ		
MARÍA DEL ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN		
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO  CURRICULAR			

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **GABRIELA SOUBERVILLE**MAR.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO OUE AUTORIZO A EL (LA) C PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Cadarela Sadoquille Mar

			C